



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo hipotecario 680014003022-2018-00230-00
Demandante: CIRO ALFONSO RUEDA
Demandados: HERNANDO JEREZ VILLAMIZAR y OLGA LUCIA JEREZ VILLAMIZAR

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial allegado por el apoderado del extremo demandante (fol. 72) mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, observa el Despacho que la misma cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto el profesional del derecho detenta la facultad expresa para *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas. Igualmente, en atención a las particularidades del trámite conforme a lo reglado en el numeral 1 del artículo 116 del estatuto procedimental vigente se dispondrá el desglose del título base de ejecución con la respectiva constancia que la obligación no se ha extinguido en todo.

Finalmente, no habrá condena en costas.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por CIRO ALFONSO RUEDA contra HERNANDO JEREZ VILLAMIZAR y OLGA LUCIA JEREZ VILLAMIZAR, por pago de las cuotas en mora de la obligación que dio origen al mismo.

SEGÚNDO. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO.- ORDENAR el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante CIRO ALFONSO RUEDA, con la constancia de que la obligación no se ha extinguido en todo.

CUARTO. - NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO. - ARCHIVAR el expediente y dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 090 Hoy 21 de septiembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7865a4731119ccabb3c8e12f7e9d10bd928e7f5ec60e8c8299bfb1ece6672be9**
Documento generado en 21/09/2020 02:07:00 p.m.